

Palmira, 18 de febrero de 2026
CS-RDV-017362
Al responder citar este radicado

Señora
AURA MARÍA RENGIFO LENIS
HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE AURA MARÍA RENGIFO
LENIS¹
Calle 42 No. 35-79
Ciudad

REF. Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 001 de 2021 celebrado entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 20266060001375 del 09 de febrero de 2026: *“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20256060014765 del 23 de octubre de 2025, a través de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura ordeno iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Accesos Cali y Palmira, Predio NMVVCACP_UF1_001A”.*

Respetados señores,

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y la **CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S** firmaron el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada No. 001 del 2021, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es llevar a cabo la *“(…) la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira.”*, con el propósito de mejorar la conexión vial en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, y la accesibilidad a los Municipios de Cali y Palmira.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 del 2021 y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la **CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

¹ Titular del derecho real de dominio fallecida el 22 de septiembre de 2009, conforme Registro del Estado Civil Digital de Defunción con indicativo serial No. 00006789879 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil



Concesionaria

Rutas del Valle

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, les solicitamos comedidamente presentarse personalmente o por medio de su apoderado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en las oficinas de la **CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.**, ubicadas en el Km 14+400 Recta Cali-Palmira entrada al CIAT Palmira, de Lunes a Viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., con el fin de notificarles personalmente la **Resolución No. 20266060001375 del 09 de febrero de 2026** proferida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, *“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20256060014765 del 23 de octubre de 2025, a través de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura ordeno iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Accesos Cali y Palmira, Predio NMVVCACP_UF1_001A”* de un área de terreno requerida que hace parte del predio identificado con la Cédula Catastral No. **765200102030703760015000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **378-49724** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y Ficha Predial No. **NMVVCACP_UF1_001A** del 7 de enero de 2025.

En caso de no presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación para notificarse personalmente del acto administrativo enunciado inicialmente, se procederá a efectuar la notificación por Aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Agradezco la atención que se le brinde a la presente ya que las obras que se están realizando son para el progreso de nuestro país, y se les recuerda que para la presentación a la diligencia de la notificación personal deberá identificarse con la cédula de ciudadanía original, y en caso de apoderados, se deberá presentar el poder debidamente autenticado.



Concesionaria

Rutas del Valle

Ante cualquier inquietud o duda respecto a la presente citación se pueden comunicar al celular 3138732797.

Cordialmente,

LINA MARCELA ALBARRACÍN L.

Directora Predial

Copia:	N/A
Anexos:	N/A
Elaboró	SBL
Revisó	LMAL